



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA**

Carrera 11 No. 17-53, piso 5 Celular: 310 365 9364  
Memoriales radicar en ventanilla virtual SAMAI  
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

**A V I S O**

**EL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA**

Da a conocer **a la comunidad en general**, que en este despacho judicial está cursando la acción Popular con radicado N° **15001333301320230004800**, iniciada por los señores **José Benito Barrantes Farfán y Cristian Fernando Cuervo Aponte** contra **municipio de Tunja**, por hechos relacionados con la falta de barrera de seguridad vial en concreto como sistema de contención para contrarrestar el peligro y la omisión de observar y acatar las disposiciones jurídicas que rigen la realización de construcciones y desarrollos urbanos en la Carrera 16 entre Calles 32 y 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán de Tunja, bajo las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Ordene al Representante Legal del Municipio de Tunja CONSTRUIR y ADECUAR la barrera de seguridad vial de hormigón o concreto como sistema de contención debido a la diferencia de altura entre calzadas existente en el sector que comprende la carrera 16 entre calle 32 y calle 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán.

SEGUNDA: Ordene al Representante Legal del Municipio de Tunja REALIZAR e IMPLEMENTAR la demarcación de la cebra, líneas de pare, señalización vertical asociada y construcción de reductores de velocidad tipo parabólico en cada calzada, diez (10) metros antes de cada reductor, con su demarcación y señalización vertical pertinente en el paso a nivel a establecerse sobre la carrera 16 con calle 35, como elementos requeridos para garantizar la movilidad segura y adecuada de los peatones en el sector que comprende la carrera 16 entre calle 32 y calle 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán.

TERCERA: Ordene al Representante Legal del Municipio de Tunja REALIZAR e IMPLEMENTAR un paso peatonal sobre la carrera 16 con calle 32, sin perjuicio de los elementos necesarios que contribuyan a la seguridad vial como elementos requeridos para garantizar la movilidad segura y adecuada de los peatones en el sector que comprende la carrera 16 entre calle 32 y calle 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán.

CUARTA: Ordene al Representante Legal del Municipio de Tunja ADELANTAR las obras de construcción o adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la accesibilidad a personas de movilidad reducida en el sector que comprende la carrera 16 entre calles 32 y 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán.

QUINTA: Ordene al Representante Legal del Municipio de Tunja ADELANTAR las obras de construcción o adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de vías y andenes en el sector que comprende la

carrera 16 entre calles 32 y 35, Barrio Jorge Eliécer Gaitán.

SEXTA: En el eventual caso de obtener una sentencia favorable que proteja los derechos colectivos invocados, sírvase señor (a) Juez a RECONOCER las agencias en Derecho en los términos del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 y la sentencia de unificación del 06 de agosto de 2019 del Consejo de Estado que define los alcances del artículo 38 de la Ley 472 de 1998.”

El referido medio de control se admitió con auto de fecha 17 de marzo de 2023.

Las actuaciones y documentos pueden ser consultadas a través de la plataforma SAMAI, en el siguiente link: [SAMAI | Proceso Judicial](#)

El anterior aviso para los fines pertinentes.



MAYRA ALEJANDRA ÁLVAREZ MÉNDEZ  
SECRETARIA JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE TUNJA